

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES.

TITULO 1.- FUNDAMENTO

Artículo 1:

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 20, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización de las Dependencias e Instalaciones Municipales para la celebración de Matrimonios Civiles.

TITULO II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2:

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización de las Dependencias e Instalaciones Municipales y demás medios materiales y personales para la celebración de matrimonios.

TITULO III.- SUJETOS PASIVOS

Artículo 3:

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas que soliciten la utilización de las Dependencias Municipales y medios para la celebración del matrimonio.

TITULO IV.- EXENCIONES

Artículo 4:

Dado el carácter de la tasa, no se concederá exención ni bonificación alguna.

TITULO V.- CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 5:

La cuota tributaria será la siguiente tarifa:

- 1.- Laborables en horario de mañana, cuando al menos uno de los dos contrayentes esté empadronado en la localidad con una antigüedad mínima de 3 meses 20 euros.
- 2.- Laborables en horario de mañana, cuando ninguno de los contrayentes esté empadronado en la localidad..... 50 euros.
- 3.- Laborables en horario de tarde, cuando al menos uno de los dos contrayentes esté empadronado en la localidad con una antigüedad mínima de 3 meses..... 30 euros.
- 4.- Laborables en horario de tarde, cuando ninguno de los contrayentes esté empadronado en la localidad..... 80 euros.

5.- Viernes o víspera de festivo en horario de mañana, cuando al menos uno de los dos contrayentes esté empadronado en la localidad con una antigüedad mínima de 3 meses..... 40 euros.

6.- Viernes o víspera de festivo en horario de mañana, cuando ninguno de los contrayentes esté empadronado en la localidad..... 100 euros.

7.- Viernes o víspera de festivo en horario de tarde, cuando al menos uno de los dos contrayentes esté empadronado en la localidad con una antigüedad mínima de 3 meses..... 50 euros.

8.- Viernes o víspera de festivo en horario de tarde, cuando ninguno de los contrayentes esté empadronado en la localidad..... 120 euros.

9.- Sábados no festivos en horario de mañana, cuando al menos uno de los dos contrayentes esté empadronado en la localidad con una antigüedad mínima de 3 meses..... 100 euros.

10.- Sábados no festivos en horario de mañana, cuando ninguno de los contrayentes esté empadronado en la localidad.....180 euros.

11.- Sábados en horario de tarde y festivos, cuando al menos uno de los dos contrayentes esté empadronado en la localidad con una antigüedad mínima de 3 meses..... 150 euros.

12.- Sábados en horario de tarde y festivos, cuando ninguno de los contrayentes esté empadronado en la localidad..... 240 euros.

Las tarifas números 11 y 12 serán consideradas servicios excepcionales que solo tendrán lugar en casos especiales, previo consentimiento del autorizante.

TITULO VI.- DEVENGO, DECLARACION, LIQUIDACION E INGRESO.

Artículo 6:

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud de prestación del servicio que constituye el hecho imponible de la tasa.

2.- Se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de esta tasa. Su pago se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento y se efectuara en el momento de presentar la solicitud de la prestación del servicio. No se tramitará ninguna solicitud en la que no se acredite, previamente, el pago de la tasa.

3.- En el supuesto de que, con posterioridad a la presentación de la solicitud los solicitantes desistiesen del servicio solicitado, se procederá a la devolución del 75% del importe señalado en el art. 5 de la presente Ordenanza.

TITULO VII.- NORMAS DE GESTION

Artículo 7:

1.- Las personas interesadas en la utilización de las Dependencias Municipales para la celebración de matrimonios civiles deberán solicitar previamente la correspondiente licencia o autorización.

2.- Los matrimonios podrán celebrarse de acuerdo a los siguientes horarios:

- Laborables De 13,00 a 14,00 y de 17,00 a 19,00 horas
- Viernes o vísperas de festivo..... De 12,00 a 14,00 y de 17,00 a 19,00 horas
- Sábados no festivos..... De 12,00 a 13,30 horas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Quer, a 15 de junio de 2009.—El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

3264

Ayuntamiento de Atienza

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de treinta días desde la aparición en el BOP nº 56 de 11 de mayo de 2009, del anuncio por el que se hacía pública la modificación (Título V.-cuota Tributaria, Art. 5) de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización de las dependencias municipales para la celebración e matrimonios civiles, adoptado por esta Corporación Municipal, en sesión de fecha 23 de abril de 2009, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, queda elevado automáticamente a definitivo dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose su texto íntegro como anexo a este anuncio.

Contra el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de la Ordenanza, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Atienza, 15 de junio de 2009.—El Alcalde, Felipe López Izquierdo

ANEXO

Artículo 5:

La cuota tributaria será la siguiente tarifa:

- 1.- De Lunes a Viernes, ambos inclusive, en horario de mañana, cuando al menos alguno de los contrayentes este empadronado en la localidad con un antigüedad mínima de 3 meses20 euros.
- 2.- De Lunes a Viernes, ambos inclusive, en horario de tarde, cuando al menos alguno de los contrayentes este empadronado en la localidad con un antigüedad mínima de 3 meses30 euros.
- 3.- De Lunes a Viernes, ambos inclusive, en horario de mañana, cuando ninguno de los contrayentes esté empadronado en la localidad50 euros.

4.- De Lunes a Viernes, ambos inclusive, en horario de tarde, cuando ninguno de los contrayentes esté empadronado en la localidad80 euros.

5.- Vísperas de Festivos, Sábados, Domingos y Festivos, cuando al menos alguno de los contrayentes este empadronado en la localidad con un antigüedad mínima de 3 meses80 euros.

6.- Vísperas de Festivos, Sábados, Domingos y Festivos, cuando ninguno de los contrayentes este empadronado en la localidad100 euros.

El resto de disposiciones no sufre ninguna variación.

La modificación de la presente Ordenanza entra en vigor el día siguiente de su publicación en el BOP, permaneciendo así hasta su modificación o derogación.

Atienza, 15 de junio de 2009.—El Alcalde, Felipe López Izquierdo

3292

Ayuntamiento de Yeves

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de junio de 2009, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de elaboración del proyecto y ejecución de las obras de oficinas municipales en la parcela 1.23.1 del Sector 1 del POM de Yeves lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Yeves.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Número de expediente:* CO/PN/3/09.

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo de contrato:* obras.
- b) *Descripción del objeto:* proyecto y ejecución de obras de oficina municipales en la parcela 1.23.1 del sector 1 del POM de Yeves.

c) *Lote:* Único.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Negociado sin publicidad,

4. Precio del Contrato.

Precio 170.689,65 euros y 27.310,35 euros de IVA

5. Adjudicación Definitiva:

- a) *Fecha:* 9 de junio de 2009.
- b) *Contratista:* ABC ARQUITECTURA MODULAR S.L.
- c) *Nacionalidad:* Española.
- d) *Importe de adjudicación:* 142.433,05 euros y 22.789,29 euros de IVA.
- e) *Plaza ejecución:* 48 días. (20 días para presentación proyecto y 28 días ejecución de obras).

En Yeves a 9 de junio de 2009.—El Alcalde, José Antonio Hernández Moreno.